



Incentivos de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía (Entidades adheridas)



Súmate al programa

- [Requisitos y procedimiento para ser entidad adherida](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Incentivos a la adquisición de vehículos de energías alternativas

- [Vehículos incentivables](#)
- [Requisitos a cumplir por los beneficiarios](#)
- [Importe del incentivo y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

- [Instalaciones incentivables](#)
- [Requisitos a cumplir por los beneficiarios](#)
- [Importe del incentivo y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Documento actualizado a 24/04/2019

→ Requisitos y procedimiento para ser entidad adherida

1. ¿Cuándo se abre el plazo de solicitud de adhesión?

La apertura para solicitar la adhesión al programa será el próximo **14 de mayo de 2019 a las 9:00h.**

2. ¿Qué requisitos se requieren para ser entidad adherida?

- Requisitos atendiendo a la actuación incentivable:
 - Para la adquisición de vehículos de energías alternativas, ser concesionario, punto de venta o empresa de renting/leasing de los **vehículos incentivables**.
- Requisitos informáticos:
 - Disponer de **certificado digital**
 - Darse de **alta en Notific@**
 - Disponer de **Autofirma**

3. ¿Cómo conseguir el certificado digital?

La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- **FNMT-RCM: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**
- **ANCERT: Agencia Notarial de Certificación.**
- **CAMERFIRMA**
- **CATCERT: Agencia Catalana de Certificación.**
- **Autoridad de Certificación de la Abogacía**
- **FIRMAPROFESIONAL: Entidad de Certificación Digital dirigida a Corporaciones Profesionales y Otras Instituciones**
- **SCR: Servicio de Certificación de los Registradores del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España**
- **Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica**
- **ANF Autoridad de Certificación**

4. ¿Qué es y cómo puedo darme de alta en Notific@?

Dado el carácter obligatorio de la tramitación telemática, deberás estar dado de alta en el sistema Notific@ de forma previa a solicitar tanto la adhesión como los incentivos, de cara a poder recibir las notificaciones electrónicas relacionadas con la tramitación de los expedientes en los que intervengas.

Notific@ es el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía que se utiliza para recibir correspondencia de aquellos organismos o empresas acogidos a este servicio, a través de un Buzón Electrónico en Internet.

La entidad debe darse de alta en Notific@, como persona jurídica.

Para darse de alta en Notific@ sigue los siguientes pasos:

- Accede a <https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>
- Pulsa sobre ACCESO CON CERTIFICADO DIGITAL
- Pulsa sobre Suscribirse a un servicio
- Selecciona en el desplegable AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
- Selecciona INCENTIVOS MEJORA ENERGÉTICA TRANSPORTE ANDALUCÍA
- Pulsa Suscribirse
- Pulsa ACEPTAR y FIRMAR

Para incidencias con el sistema **Notific@** tienes a tu disposición un servicio de atención y soporte en el [Centro de Información y Servicios \(CEIS\) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública](#).

5. ¿Qué es y cómo puedo instalarme Autofirma?

AUTOFIRMA es una aplicación de firma electrónica para entornos de escritorio desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Andalucía. Esta aplicación permite la firma electrónica desde navegadores que no soportan Java en los procedimientos administrativos. Actualmente sólo está disponible para el sistema operativo Microsoft Windows 7 y superior. Se está trabajando para disponer de versiones compatibles con otros sistemas operativos.

Requisitos para la correcta instalación de AUTOFIRMA:

- Sistemas operativos válidos: Los sistemas operativos que han sido probados para esta aplicación son: Windows 7, Windows 8.1 y Windows 10. Así pues, debe utilizar un ordenador con uno de estos tres sistemas.

- Navegadores: Los navegadores admitidos son las versiones actualizadas de Google Chrome, Internet Explorer 11 y Microsoft Edge.

Tener permisos como administrador del equipo.

- Con determinados antivirus se ha observado que bloquean la correcta instalación de AUTOFIRMA. Deshabilite el antivirus durante la instalación. No olvide habilitar de nuevo el antivirus una vez ha instalado AUTOFIRMA. En el caso de que ya tenga instalado AUTOFIRMA, desinstálelo y vuelva a instalarlo, pero deshabilitando previamente el antivirus. No olvide habilitar de nuevo el antivirus una vez ha instalado AUTOFIRMA

6. ¿Cómo hago a mi empresa, empresa adherida?

Para ser empresa adherida deberá cumplimentar su solicitud de adhesión, a través de la aplicación telemática, a partir del 14 de mayo de 2019. A partir del momento en que su empresa aparezca en el Registro de Entidades Adheridas, y siempre y cuando esté abierto el plazo de solicitud de incentivos, podrá cumplimentar y presentar solicitudes de incentivos en representación de sus clientes, a través de la aplicación telemática.

7. ¿Cómo se cuándo soy una empresa adherida?

Cuando su empresa aparezca inscrita en el Registro de Entidades Adheridas. A partir de ese momento, y siempre y cuando esté abierto el plazo de solicitud de incentivos, podrá cumplimentar y presentar solicitudes en representación de sus clientes, a través de la aplicación telemática.

8. ¿Dónde consulto el Registro de Empresas Adheridas?

El Registro de Entidades Adheridas estará disponible a partir del 14 de mayo de 2019 a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

9. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.

10. ¿Qué obligaciones tengo como entidad adherida?

- Informar a las personas y entidades solicitantes sobre las características y ventajas de los bienes y servicios incentivables.
- Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y ejecutar la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, así como en la resolución de concesión.
- Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la solicitud en su nombre así como la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para continuar con la tramitación del expediente del incentivo.
- Actuar como cesionaria de los derechos de cobro de los incentivos según lo establecido en las bases reguladoras.

→ **Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)**

11. ¿Dónde hago consultas concretas?

Mediante el correo electrónico: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es

12. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



→ Vehículos incentivables

1. ¿Qué vehículos se incentivan?

Los vehículos objeto de incentivo los podrá encontrar en la [base de vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía \(IDAE\)](#).

Tipos de vehículos	Categorías de vehículos
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), Eléctricos de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismo
	Furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA
	Furgones o camiones ligeros de entre 3.500 kg y 12.000 kg de MMTA Autobuses o autocares de menos de 5.000 kg de MMTA
	Furgones o camiones de más de 12.000 kg de MMTA Autobuses o autocares de más de 5.000 kg de MMTA
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros de potencia inferior o igual a 4 kW
	Cuadriciclos pesados de potencia inferior o igual a 15 kW
	Motocicletas (autonomía > o = 70 km)

2. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí, no se admiten vehículos usados, ni vehículos km. 0, ni comprados o matriculados con fecha anterior a la presentación de la solicitud del incentivos.

3. ¿Mi cliente debe disponer de un vehículo antiguo para poder beneficiarse de los incentivos?

Para el caso de turismos, furgonetas o camiones ligeros es obligatorio el achatarramiento de otro turismo de más de 10 años de [antigüedad](#) o de una furgoneta o camión ligero de más de 7 años, indistintamente

La persona o entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de incentivos y aportar la siguiente documentación del vehículo que se achatarra, en el momento de presentar la [cuenta justificativa](#):

- Fotocopia del **Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

- Fotocopia del anverso y reverso de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la [fecha de entrada en vigor de la convocatoria del programa MOVES-Andalucía](#) (17/04/2019) y fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo achatarrado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España, y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica** del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

4. ¿Cuál es la antigüedad del vehículo a sustituir?

El periodo desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud de incentivos.

5. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos propulsados con gas natural y GLP/autogas?

La Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, contempla incentivos para furgones y camiones propulsados por gas natural y GLP/autogas, para el caso de beneficiarios autónomos o empresas (pyme o gran empresa)

En el caso de entidades públicas, la línea de incentivos [Redes Inteligentes*](#) del Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, incentivan los turismos, furgonetas o camiones ligeros, furgones o camiones y autobuses o autocares, con esta tecnología, mediante los tipos de actuaciones: [B.2.1.a\)](#) o [B.2.1.b\)](#)

[*Consulta como ser empresa colaboradora para la línea de incentivos Redes Inteligentes.](#)

6. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos híbridos?

La Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, no contempla incentivos para vehículos híbridos, salvo enchufables con autonomía de más de 12 km.

En el caso de entidades públicas, la línea de incentivos [Redes Inteligentes*](#) del Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, incentivan los turismos, furgonetas o camiones ligeros, furgones o camiones y autobuses o autocares, con esta tecnología, mediante los tipos de actuaciones: [B.2.1.a\)](#) o [B.2.1.b\)](#)

[*Consulta como ser empresa colaboradora para la línea de incentivos Redes Inteligentes.](#)

→ [Requisitos a cumplir por los beneficiarios](#)

7. ¿Quién puede ser beneficiario?

Aquellos ciudadanos, empresas y entidades públicas, que tengan su residencia fiscal en España. La residencia será comprobada mediante consulta al Padrón municipal para ciudadanos y mediante la declaración de la localización del centro de actividad para empresas y entidades públicas.

Para más información sobre quien puede ser beneficiario consulte el apartado Cuarto. Requisitos de las personas o entidades solicitantes de los incentivos de la [Convocatoria de las ayudas del Programa MOVES \(Resolución de 11 de abril de 2019\)](#).

8. ¿Puede ser beneficiario una gran empresa?

Si.

9. ¿Qué requisitos deben cumplir los ciudadanos?

- Tener domicilio fiscal en España.
- Ser mayor de edad.
- Figurar en un padrón municipal andaluz
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 16 de abril de 2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

10. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas?

- Tener domicilio fiscal en España.
- La localización del centro de trabajo debe estar en Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 16 de abril de 2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

Atención: No pueden ser beneficiarios aquellos concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1.

11. Si en el padrón municipal no aparece bien la dirección del ciudadano y sí en el DNI, ¿es correcto?

No, la residencia será comprobada mediante consulta al Padrón municipal para personas físicas.

Debe sugerirle a su cliente que contacte con el Padrón municipal y actualice sus datos para disponer de un certificado de empadronamiento actualizado.

12. Si mi cliente quiere adquirir un vehículo mediante modalidad de leasing o renting, ¿podría acceder a los incentivos?

Si, el programa contempla incentivos a vehículos nuevos adquiridos por venta directa y a través de la modalidad de leasing o renting.

→ Importe del incentivo y compatibilidad

13. Importe de incentivos según el tipo de vehículo incentivable y tipo de beneficiario:

Descripción de vehículos incentivables		CIUDADANO Y AUTÓNOMO	EMPRESA
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), Eléctricos de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismo_(autonomía = 12 a 32 km)	1.300€	1.100€
	Turismo (autonomía = 32 a 72 km)	2.600€	2.300€
	Turismo (autonomía = más de 72 km)	5.500€	4.000€
	Furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA	6.000€	500€
	Furgones o camiones ligeros de entre 3.500 kg y 12.000 kg de MMTA Autobuses o autocares de menos de 5.000 kg de MMTA	8.000€	6.000€
	Furgones o camiones de más de 12.000 kg de MMTA Autobuses o autocares de más de 5.000 kg de MMTA	15.000€	15.000€
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros de potencia inferior o igual a 4 kW	600€	600€
	Cuadriciclos pesados de potencia inferior o igual a 15 kW	800€	800€
	Motocicletas (autonomía > o = 70 km)	750€	750€

Para el caso de turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA comprados por adquisición directa (no incluye el renting/leasing), deberá contar con un descuento de, al menos, 1.000€ en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de turismos de más de 5 plazas (familias numerosas) y turismos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida).

14. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?

Sí, con un máximo de 30, a excepción de ciudadanos que solo podrán acceder a un incentivo por persona.

15. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de la adquisición de un turismo de más de 5 plazas.

16. ¿Se contempla incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de adquisición de un turismo siempre que sea adaptado o se adapte a su conducción.

17. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Los incentivos del [programa MOVES-Andalucía](#) **no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

→ [Cómo solicito el incentivo](#)

18. ¿Cómo informo a mis clientes sobre los incentivos?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas se articulan a través de **entidades adheridas** inscritas en el Registro de Entidades Adheridas.

Podrán ser entidades adheridas tanto los **concesionarios o puntos de venta** directa de vehículos como las **empresas de renting**.

Como entidad adherida (concesionario, punto de venta o empresa de renting) deberá informar a las personas o entidades que le soliciten [información respecto a los incentivos disponibles, condiciones y requisitos a cumplir para acceder a las mismas](#).

19. ¿Tengo que presentar la solicitud de incentivos en nombre de mi cliente?

La solicitud de incentivos se realizará de forma íntegramente **telemática** por parte de la entidad adherida, a la que la persona o entidad beneficiaria otorga previamente su representación a través de la firma del correspondiente **formulario de otorgamiento**, sin necesidad de aportar documentación adicional. Este formulario de otorgamiento se genera directamente desde la aplicación telemática y lo deberá poner a disposición de la persona o entidad beneficiaria para su firma.

20. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud de incentivos?

Únicamente el formulario de otorgamiento que estará disponible a través de la aplicación telemática, sin necesidad de aportar documentación adicional.

21. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.

22. ¿Hasta cuándo estará abierto los incentivos?

Estará abierto mientras haya fondos disponibles, sin que dicha fecha pueda superar el **31 de diciembre de 2019**.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto previsto en la presente convocatoria. En caso de agotamiento de dicho presupuesto podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de solicitudes de incentivos, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

23. Una vez agotadas las partidas, ¿puedo hacer una solicitud de incentivo?

A lo largo de 2019, en caso de agotamiento del presupuesto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de incentivos previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente.

24. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la entidad adherida presenta la solicitud de incentivos hasta que abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud:** Complimentación y presentación de la solicitud de incentivos, a través de la aplicación telemática. Una vez la Agencia Andaluza de la Energía notifique a la entidad adherida la comunicación de inicio a trámite, a través de Notific@, comenzará el análisis de la solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución:** Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará a la entidad adherida la resolución de concesión, a través de Notific@.
- **Justificación:** Una vez adquirido el vehículo y pagado el importe que corresponde al beneficiario tras los descuentos establecidos o bien suscrito el correspondiente contrato de renting o leasing, se presenta por la entidad adherida la justificación del pago de la misma, a través de la aplicación telemática, en el plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.
- **Pago:** Una vez analizada la justificación, si todo es correcto, se procederá a la transferencia del pago del incentivo, tanto a la entidad adherida (500 € en el caso de adquisición directa que previamente se descontó al beneficiario o el importe total a la entidad de renting en ese caso) como a la persona o entidad beneficiaria.

→ Cuándo y cómo se abona el incentivo

25. ¿La entidad adherida debe descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por parte de la persona o entidad beneficiaria a la entidad adherida, mediante firma del correspondiente certificado de cesión en el mismo documento en el que se otorga la representación, de la siguiente forma:

Para adquisición mediante venta directa (concesionario o punto de venta)	Para arrendamiento mediante leasing o renting financiero (entidad de renting/leasing)
Cesión parcial de derecho del cobro a la entidad adherida que actúe en representación (500€).	Cesión total de derecho del cobro a la entidad adherida que actúe en representación.

26. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la documentación de justificación presentada por parte de la entidad adherida, en representación de la persona o entidad beneficiaria, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

1. En caso de **venta directa** a través de concesionario o punto de venta:

En la factura expedida por la compra del vehículo, el concesionario o punto de venta le practicará al beneficiario un **descuento** (adicional a los 1.000€ del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido) por **importe parcial de 500 euros** en concepto del incentivo cedido, importe que será abonado por la Agencia a la entidad adherida cesionaria que representa a dicho beneficiario.

El importe restante, hasta alcanzar el total del incentivo concedido, se le abonará al beneficiario directamente en la cuenta bancaria de la que sea titular y que figure en el certificado aportado junto a la documentación justificativa.

2. En caso de arrendamiento mediante entidad de renting/leasing:

La empresa de renting que intervenga le reflejará el **importe total** del incentivo mediante la reducción de las cuotas del arrendamiento conforme a las condiciones referidas en la convocatoria.

27. ¿Qué documentación debo aportar para la justificación de la actuación?

La documentación que deberá disponer la entidad adherida, que actúe en representación del beneficiario, y presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía, como documentación justificativa de la actuación incentivable, es la siguiente:

- Del vehículo adquirido:
 - Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
 - Permiso de Circulación.

- Del vehículo a sustituir o achatarrado: (solo para el caso de categorías M1 y N1)
 - Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
 - Permiso de Circulación.
 - Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar titularidad del beneficiario.
 - Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo achatarrado, si procede.
 - Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, del ejercicio de 2018, si procede.

- Certificado situación censal de la Agencia Tributaria.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

- Contrato de renting o leasing operativo (solo para el caso de adquisición mediante entidad de renting/leasing).

→ Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)

28. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

Mediante el correo electrónico: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es

29. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

→ Instalaciones incentivables

1. ¿Qué instalaciones de recarga de vehículos eléctricos se incentivan?

La tipología de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos las podrá encontrar en el [Catálogo de Actuaciones Energéticas del Anexo al Cuadro Resumen III \(REDES INTELIGENTES\)](#) de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

- Infraestructura convencional: Mediante el tipo de actuación:
 - [B.1.1.a\) Instalaciones de recarga de uso individual](#)
- Infraestructura con energías renovables: Mediante los tipos actuaciones
 - [B.1.2.a\) Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno](#)
 - [B.1.2.b\) Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos](#)

2. ¿Qué es una instalación con energías renovables?

Suministro, instalación y puesta en marcha de instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energías renovables (eólica, solar fotovoltaica o ambas) para la producción de electricidad para instalaciones de recarga para vehículos eléctricos.

→ Requisitos a cumplir por los beneficiarios

3. ¿Qué requisitos debo cumplir para ser persona beneficiaria?

Consulte los requisitos para ser beneficiario para Redes Inteligentes [aquí](#).

Además:

- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- La actuación para la que se solicite el incentivo no se destine a una actividad económica (solo para ciudadanos).
- El domicilio de emplazamiento de la actuación incentivable debe estar en Andalucía.

→ Importe del incentivo y compatibilidad

4. Importe de incentivo según el tipo de actuación incentivable:

Tipo de actuación incentivable:		Se incentiva con*:
Infraestructura convencional	B.1.1.a) Instalaciones de recarga de uso individual	50 - 70%
Infraestructura con energías renovables	B.1.2.a) Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno	55 - 70%
	B.1.2.b) Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos	60 - 80%

* [Estas intensidades de ayuda entrarán en vigor a partir del 22/05/2019.](#)

5. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Para que sean compatibles **han de estar financiadas con cargo al mismo fondo y mismo programa operativo**. El Programa Operativo bajo el que se encuentra la Orden de 23 de diciembre de 2016 es el **Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020**, con origen de los fondos FEDER.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido respecto de la compatibilidad en cada una de las bases reguladoras a la que se acojan los incentivos o ayudas objeto de acumulación.

En cualquier caso, el importe de los incentivos, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria. En caso de que sean compatibles, la intensidad de la ayuda será la que se establezca en las Órdenes por la que se concedan los incentivos o ayudas, aplicándole el límite anteriormente descrito al total resultante de la aplicación del porcentaje específico de cada ayuda.

→ [Cómo solicito el incentivo](#)

6. ¿Cómo informo a mis clientes sobre los incentivos?

Los incentivos para la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos se articulan a través de **entidades colaboradoras** inscritas al [Registro de Entidades Colaboradoras](#).

Como [entidad colaboradora](#) deberá informara las personas o entidades que le soliciten información respecto a los [incentivos disponibles y condiciones](#) y [requisitos a cumplir](#) para acceder a los mismos.

7. ¿Tengo que presentar la solicitud de incentivos en nombre de mi cliente?

Si, como [entidad colaboradora](#) se encargará de **solicitar, tramitar y justificar** la solicitud de incentivos en nombre de su cliente.

8. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud de incentivos?

No, la solicitud se realizará de forma íntegramente [telemática](#) por parte de la entidad colaboradora, a la que otorga el beneficiario otorga la representación a través de la firma del correspondiente **formulario de otorgamiento**, sin necesidad de aportar documentación adicional.

9. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

La línea de incentivos [Redes Inteligentes](#) se encuentra abierta para la presentación de solicitudes desde el pasado **25 de septiembre de 2017**.

Para más información acceda al apartado de [Normativa Reguladora](#), a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía, donde dispone de la resolución mediante la que se convocó la [apertura del plazo de solicitud de incentivos para la línea de Redes Inteligentes](#) (25/09/2017) y [resolución de incremento de las intensidades de incentivos para dicha línea](#) (16/04/2019, que entrará en vigor el 22 de mayo de 2019).

10. ¿Hasta cuándo estarán abiertos los incentivos?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y como máximo **hasta el 30 de junio de 2020**.

La información relativa al agotamiento del crédito disponible será publicada en la página Web de la Agencia Andaluza de la Energía ([disponibilidad de fondos](#)).

11. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la entidad colaboradora presenta la solicitud de incentivos hasta que abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud**: Cumplimentación y presentación de la solicitud de incentivos, a través de la [aplicación telemática](#). Una vez la Agencia Andaluza de la Energía notifique a la entidad colaboradora la comunicación de inicio a trámite, a través de [Notific@](#), comenzará el análisis de su solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución**: Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará la resolución de concesión, a través de [Notific@](#).
- **Justificación**: Una vez adquirida la instalación y pagado el importe que corresponde a la persona o entidad beneficiaria, tras los descuentos establecidos, o bien suscrito el correspondiente contrato de renting o leasing, la entidad colaboradora presentará la justificación del pago de la misma, a través de la [aplicación telemática](#), en el **plazo máximo de justificación** establecido en la resolución de concesión.
- **Pago**: Una vez analizada la justificación, si todo es correcto, se procederá a la [transferencia del pago del incentivo](#), tanto a la entidad colaboradora, según el tipo de cesión, como a la persona o entidad beneficiaria.

Atención: Consulte información sobre certificados previo y posterior, requeridos para este tipo de actuación [aquí](#). Además, le facilitamos enlace a la pregunta frecuente [¿Cuándo emito los certificados previos y posteriores?](#)

→ Cuándo y cómo se abona el incentivo

12. ¿La entidad colaboradora debe descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la implantación de instalaciones de recarga articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por su parte de la persona o entidad beneficiaria a la [entidad colaboradora](#) mediante firma del correspondiente certificado de cesión, de la siguiente forma:

Para un importe de inversión solicitada menor a 18.000€, IVA excluido	Para un importe de inversión solicitada igual o mayor a 18.000€, IVA excluido
Cesión total de derecho del cobro a la entidad colaboradora que actúe en representación.	Cesión parcial de derecho del cobro a la entidad colaboradora que actúe en representación, del 50% con un máximo de 6.000€.

13. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la documentación de justificación presentada por parte de la [entidad colaboradora](#) que actúe en representación de la persona o entidad beneficiaria, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

Para un importe de inversión solicitada menor a 18.000€, IVA excluido	Para un importe de inversión solicitada igual o mayor a 18.000€, IVA excluido
Mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud de colaboración de la entidad colaboradora.	Mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud de colaboración de la entidad colaboradora por la parte cedida y a la cuenta señalada en la solicitud de incentivos del beneficiario por el resto.

14. ¿Cómo justifico la actuación incentivada?

Consulte [información de justificación disponible en nuestra página web](#).

→ [Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información \(página web\)](#)

15. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

- Si dispone de certificado digital y dispone de número de expediente de colaboración e incentivos, mediante [RESUELVE TUS DUDAS](#). Consulte el manual de ayuda para el usuario/a [aquí](#).
- Si no dispone de certificado digital, mediante el correo electrónico: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es

16. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la [página web de la Agencia Andaluza de la Energía](#)?



	Información sobre como solicitar incentivos
	Información sobre la cumplimentación y presentación del certificado previo y posterior
	Información sobre como presentar la justificación
	Información sobre la normativa de aplicación
	Información sobre notas informativas con aspectos de interés que han sido detectados a lo largo del programa.
	Información sobre las obligaciones de publicidad a colocar en la actuación incentivable por parte de los beneficiarios.